

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bajarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 265-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Zulema Altagracia de J. Madera Riveras, representada por la señora Diana Altagracia Reynoso, sobre la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 477.33 Mts²., dentro de la parcela No. 1-B-Ref.-(parte), solar No. 7, manzana No. 34-B, del D.C. No. 6, D. N. G. O. No. 10840 del 13 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 265-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 21 de agosto del 2001, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ZULEMA ALTAGRACIA DE J. MADERA RIVERAS.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de agosto del 2001, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, BIENVENIDO BRITO, de una parte, y de la otra parte, la señora ZULEMA ALTAGRACIA DE J. MADERA RIVERAS DE ORTIZ, representada

por la señora DANIA ALTAGRACIA REYNOSO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de cuatrocientos setenta y siete punto treinta y tres metros cuadrados (477.33.Mt2), dentro de la Parcela No. 1-B-Ref.-(Parte), del Solar No. 7, Manzana No. 34-B, del D. C. No.6, del D. N., valorada en la suma de RD\$107,399.25, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1160

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, institución pública creada mediante la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, señor BIENVENIDO BRITO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001 -0901865-5, domiciliado para los fines de este acto en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Llubes, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, y de la otra parte, la señora ZULEMA ALTAGRACIA DE J. MADERA RIVERAS DE ORTIZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001 -0469159-7, domiciliada y residente en la calle Américo Lugo No. 231, del Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada mediante Poder de fecha veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001), instrumentado por el Dr. Julio Ramón Méndez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, por la señora DANIA ALTAGRACIA REYNOSO, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0371422-6, domiciliada y residente en la calle Américo Lugo No. 231 del Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

POR CUANTO: A que el Administrador General de Bienes Nacionales requiere de un Poder otorgado por el Presidente de la República para suscribir contratos de adquisición y de enajenación de inmuebles del Estado, por lo que el presente acto a falta del indicado Poder no es definitivo, sino provisional.

POR CUANTIO: A que el Administrador General de Bienes Nacionales solicitará al Presidente de la República el Poder correspondiente, en lo relativo con las partes, el contenido y el objeto de este contrato, quedando establecido en este mismo acto que el Poder así otorgado formará parte íntegra del mismo y lo convertirá en un contrato definitivo, con la salvedad de que si el Poder señalado es denegado, este contrato queda automáticamente rescindido. Y si además, el precio de la presente venta es superior a veinte mil (RD\$20,000.00) pesos, deberá contar con la aprobación del Congreso Nacional para que se le considere formalizado.

Con el entendido de que el preámbulo contenido en los POR CUANTOS anteriores, forman parte íntegra de este contrato, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL VENDEDOR, vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatrocientos setenta y siete punto treinta y tres metros cuadrados (477.33.Mt2), dentro de la Parcela No. 1-B-Ref.- (Parte), del Solar No. 7, Manzana No. 34-B, del D. C. No. 6, del D. N., con los siguientes linderos: al NORTE: CALLE 16, al SUR: Solar No. 8, al ESTE: calle Séptima y al OESTE: Solar No. 6.

SEGUNDO: EL VENDEDOR justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 61-2617, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional a favor del Estado dominicano.

TERCERO: El precio acordado para la presente venta ha sido fijado en la suma de ciento siete mil trescientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos (RD\$107,399.25), a razón de doscientos veinticinco pesos oro con cero centavos (RD\$225.00) el metro cuadrado, conforme con el Decreto No. 329-98, el cual ha sido pagado por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR, en la forma siguiente: la suma de setenta y siete mil trescientos setenta y seis pesos con setenta y cinco (RD\$77,376.75), mediante cheque No. 021284 del Banco Intercontinental, S. A., de fecha 08 de agosto del 2001; la suma de treinta mil pesos con cero centavos (RD\$30,000.00), mediante cheque No. 021906 de fecha 19 de julio del 2001, y la suma de veintidós pesos con cincuenta centavos (RD\$22.50), mediante cheque No. 021285, de fecha 08 de agosto del 2001, por lo cual el presente contrato sirve de carta de pago y finiquito legal.

CUARTO: EL COMPRADOR se obliga a pagar todos los gastos que se originen al momento del pago de lo pactado, así como todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, y en general los que se originen con la inscripción, redacción, legalización y todos aquellos gastos que realice EL VENDEDOR como consecuencia del presente contrato.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que si al elaborar el plano catastral definitivo surge alguna diferencia en cuanto a la extensión del terreno, EL COMPRADOR deberá pagar el área que exceda, al precio, estipulado en Artículo Tercero de este contrato.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de venta de inmuebles y del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en siete (7) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, uno para ser depositado en Correspondencia, Archivo y Catastro de Bienes Nacionales, Congreso Nacional y ante el Registro de Títulos correspondiente, el

mismo consta de una (01) foja, y así se han distribuido, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Bienvenido Brito
Administrador General de Bienes Nacionales,
por el Estado dominicano
VENDEDOR

Zulema Altagracia de J. Madera Riveras,
representado por
Dania Altagracia Reynoso Madera
COMPRADORA

YO, **DRA. MARGARITA M. BATISTA S.**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en este contrato fueron puestas de manera libre y voluntariamente por los señores BIENVENIDO BRITO Y DANIA ALTAGRACIA REYNOSO MADERA, de generales que constan más arriba, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

DRA. MARGARITA M. BATISTA S.
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días, del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario Ad-Hoc.

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007) ; años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 266-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y los señores Lidia María Mora Vda. Polanco y/o Ramón Polanco Lora (fallecido), en relación al traspaso por parte del primero a los segundos, de una porción de terreno de 232.25 Mts², dentro de la parcela No. 108-B-Parte, D.C. No. 2, avenida José Contreras Nos. 190,192 y 58, esq. Jiménez Moya, sector Mata Hambre, D.N. G. O. No. 10840 del 13 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 266-16